



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-017-2019-00290-00
Demandante	MAKRO COMPUTO S.A.
Demandado	SOFTNET S.A.S
Asunto	Resuelve solicitud
A.S.	796V (589) 4

No es posible acceder a lo solicitado en el escrito que antecede, de cara al levantamiento de medidas cautelares, toda vez que revisado el expediente, no se observa que se hubiese reconocido como cesionario al señor JORGE URIEL CARDONA BETANCUR.

En todo caso se advierte, que si bien se inscribió por cuenta de este proceso el embargo sobre el establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil 21-398244-02 lo cierto es que, la CAMARA DE COMERCIO mediante comunicación del 05 de diciembre de 2019, advirtió la existencia de una concurrencia de embargos, sobre el referido bien.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1308a525fe8962717bc55cab7c9d170ac484d868b600d48a0d4650282f28b97

Documento generado en 08/04/2021 12:05:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>